

Resolución Directoral

N°0117-2023-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 20 de enero del 2023.

VISTO;

El Oficio N° 1532.-D-RED-S-B-2022; de fecha 25 de octubre del 2022, el Director de la Red de Salud Bellavista, solicita el Contrato de Personal Asistencial, en las Plazas Vacantes por Contrato por Suplencia, a la **Tec. Enf. Angie Rafael Gastelar**, en la Plaza Vacante de Licencia por Gravidéz (Pre y Post Natal), bajo el Régimen Laboral del D. L. 276, procediendo a emitir el Acto Resolutivo; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art. 179° Dirección Regional de Salud: Establece que es el Organismo de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud, regular y fiscalizar bienes y servicio de salud, organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos, la Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

El Oficio N° 1532.-D-RED-S-B-2022; de fecha 25 de octubre del 2022, el Director de la Red de Salud Bellavista, solicita el Contrato de Personal Asistencial, en las Plazas Vacantes por Contrato por Suplencia, a **Tec. Enf. Angie Rafael Gastelar**, en la Plaza Vacante por Gravidéz (Pre y Post Natal), bajo el Régimen Laboral del D. L. 276, procediendo a expedir el acto Resolutivo; -----

Que, el Artículo 38° del reglamento de la ley de bases de la carrera Administrativa de remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PS, establece que para la contratación del personal para funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada.,
- Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración, o;
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; -----

Que, en el numeral 8.1, del Artículo 8 de la Ley 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de

Resolución Directoral

N°0117-2023-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 20 de enero del 2023.

Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. El Peruano / Martes 30 de noviembre de 2021 NORMAS LEGALES 5 En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; -----

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°0003-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 04 de enero del 2023, en el que se Designa como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al C.D. Juan Alex Haemmerle Vasquez a partir del 04 de enero del 2023; -----

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Contratar por Suplencia en la Licencia por Gravidéz (Pre y Post Natal) de la Tec. Enf. Martha Mera Mera, a: **TEC. ENF. ANGIE RAFAEL GASTELAR**; con DNI N°62213309, a partir del **01 AL 24 DE ENERO DEÑ 2023**, en el **HOSPITAL II-E BELLAVISTA**, con el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel STF, (COD. PLAZA N° 000464); -----

Artículo 2°. El egreso que demande la presente Resolución estará afecto a las específicas de Gasto 2.1.13.11, Profesional de la Salud, Personal Nombrado y 2.1.13.21, No profesionales de la Salud Personal Nombrado y Contratado, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, de la Dirección Regional de Salud de San Martín.-----

Artículo 3°. Pago que será efecto el **65% de la Valorización Principal** del Decreto Legislativo 1153, por ocupar Plaza por Suplencia de Licencia por Gravidéz, según Nivel Remunerativo; -----

Artículo 4. La presente resolución queda resuelta automáticamente a la fecha indicada de término del contrato.-

Artículo 5°. Transcribese la presente Resolución al interesado, Area de Remuneraciones y a su legajo para méritos correspondientes; -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA N° 002 HUALLAGA CENTRAL

C.D. HAEMMERLE VASQUEZ JUAN ALEX
D RECTOR